

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1985.-

VISTO el presente expediente S-381/85 caratulado: "MARFANY, Roberto Carlos J. (Of. Notif.) s/Oficina de Notificaciones eleva actuaciones", y

CONSIDERANDO:

1°) Que del informe obrante a fs. 5, se desprende que el señor oficial notificador Roberto Carlos José Marfany ha incumplido las prescripciones de los artículos 56, 57 y 132 de la acordada n°19/80 en el trámite dado a una cédula que se le confió.

2°) Que el descargo de fs. 4, efectuado por el empleado, no justifica en modo alguno su negligente conducta pues éste reconoce la comisión del hecho y pretende justificar su comportamiento por las modalidades del lugar en que practicó la diligencia.

Además, debe advertirse que el escrito presentado carece de los mínimos requisitos formales exigibles al señor Marfany en su calidad de oficial notificador.

3°) Que no es la primera vez que se pone en conocimiento del Tribunal el irregular desempeño del empleado y su conducta ha sido objeto de varias medidas disciplinarias, impuestas por el incumplimiento de las normas reglamentarias: prevención (16/10/80); apercibimiento (16/11/81); apercibimiento (Res. CSJN n°1319/82 del 28/9/82); nuevo apercibimiento (12/5/83); multa (Res. CSJN n°363/84 del

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

13/4/84; prevención (13/12/84) y nueva prevención (21/2/85).

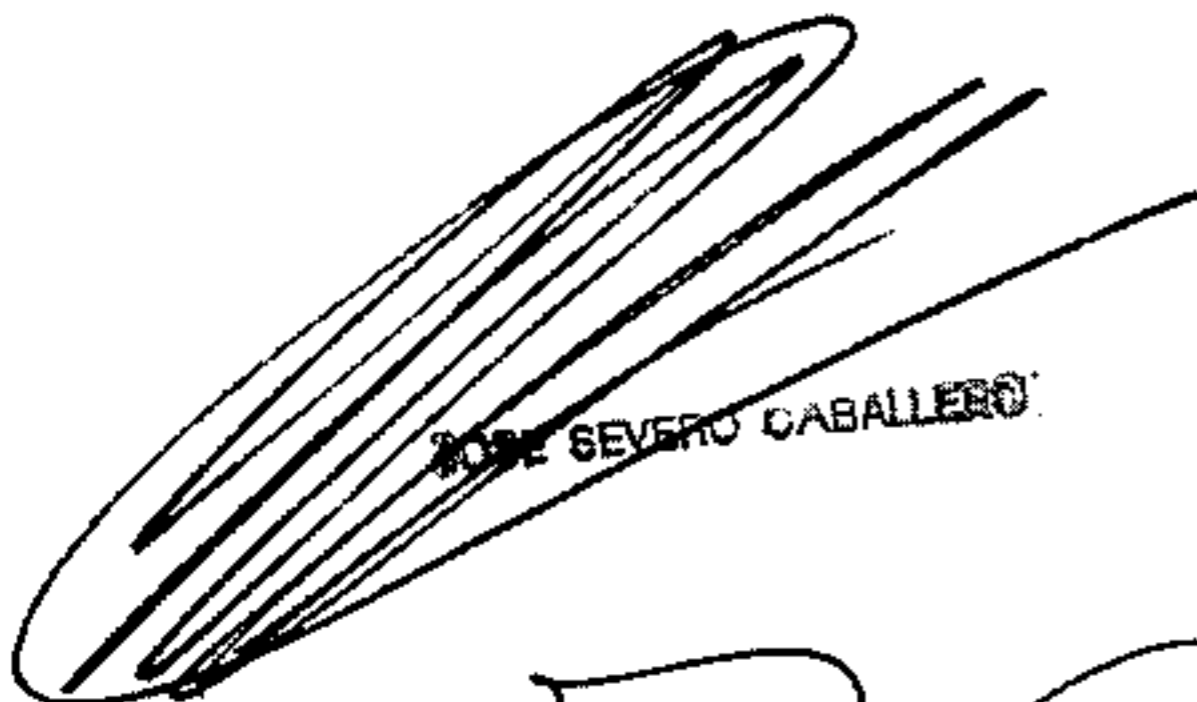
El agente, a pesar de las reiteradas advertencias formuladas por esta Corte, no ha ajustado su desempeño a lo establecido en las normas vigentes y las disposiciones emanadas de su superioridad. Lo expuesto determina la falta de responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, falta que se torna mucho más grave frente a su conducta desaprensiva con relación a las medidas disciplinarias impuestas.

Por ello,

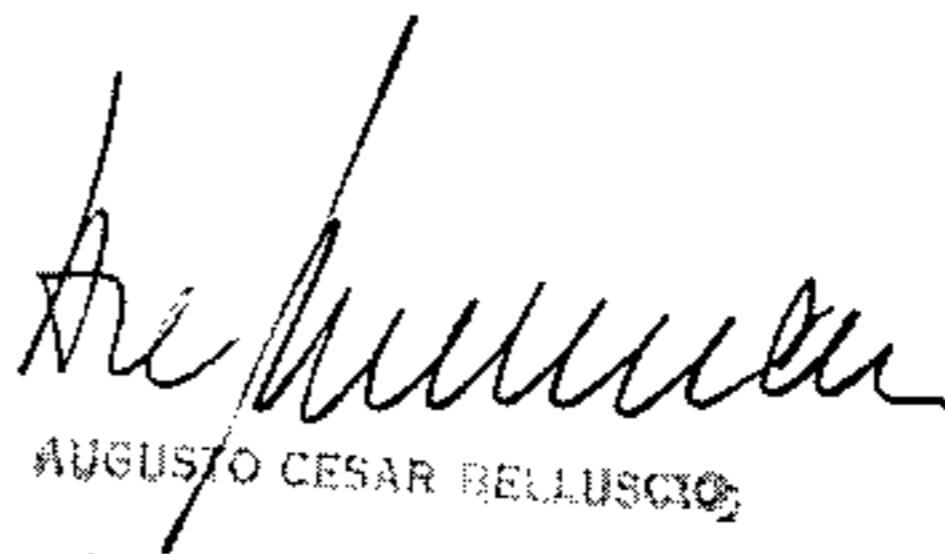
SE RESUELVE:

Disponer la cesantía del Auxiliar Superior de 7a. (Oficial Notificador) ROBERTO CARLOS JOSE MARFANY a partir del día de la fecha (art. 16 del decreto-ley / 1285/58).

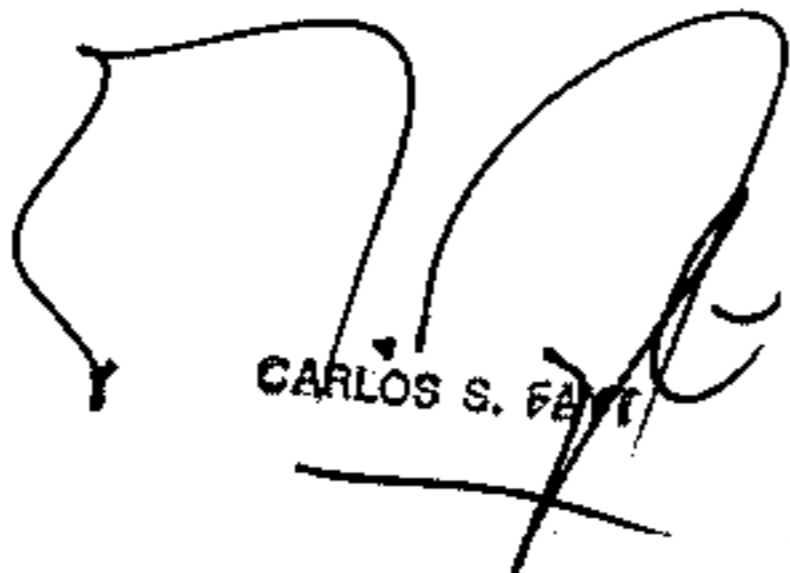
Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.-



JOSE SEVERO CABALLERO



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. FARI



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI